

# REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ADJUDICADORES ESPECIALIZADOS PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

---

ADMINISTRADO POR LA EMPRESA "ANGULO DE PINA &  
ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y  
ASESORÍA JURÍDICO CONTABLE S.A.C"

**DIRECTIVA N°004-2026**

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ADJUDICADORES ESPECIALIZADOS PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

El Consejo Superior de Arbitraje, en adelante, el Consejo) del Centro de Arbitraje administrado por la empresa ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y ASESORIA JURIDICO CONTABLE S A.C. (en adelante, el Centro), emite la presente directiva con intención de que sea de público conocimiento de los adjudicadores que muestren interés por formar parte de nuestra nómina de adjudicadores especializados para las contrataciones públicas. Por tal motivo, se procederá a realizar la explicación bajo las siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles son los requisitos para poder integrar la Nómina de Adjudicadores especializados para las contrataciones Públicas?
- ¿Cuál es el procedimiento para poder integrar la Nómina de Adjudicadores especializados para las contrataciones Públicas?

Siendo así, continuaremos la presente directiva en el orden detallado.

***I. ¿Cuáles son los requisitos para poder integrar la Nómina de Adjudicadores especializados para las contrataciones Públicas?***

Para ser admitido en la Nómina de Adjudicadores del Centro, el postulante deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

1. Presentar una solicitud formal de inscripción dirigida al director.
2. Presentar un currículum vitae documentado que consigne su formación académica, título profesional, grados obtenidos, condecoraciones, publicaciones académicas (libros o artículos), experiencia en docencia universitaria, así como trayectoria profesional general y especializada que respalde su experiencia en mecanismos de resolución de controversias o en contratación pública vinculada a arbitrajes con el Estado.
3. Acreditar la condición de profesional colegiado (abogado u otra profesión), mediante copia del título universitario emitido por una universidad nacional o extranjera, debidamente inscrito en SUNEDU.
4. Contar con un mínimo de tres (3) años de ejercicio profesional, computados desde la fecha de colegiatura.
5. Acreditar al menos dos (2) años de experiencia como adjudicador o supervisor de obras, o en su defecto, cumplir con los requisitos exigidos para árbitros conforme al literal b) del numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley N.º 32069.
6. Tratándose de contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los integrantes de la Junta de Resolución de Disputas deberá acreditar experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.

7. No registrar más de tres (3) recusaciones fundadas en los últimos dos (2) años, declaradas por cualquier institución arbitral en procesos sobre contrataciones con el Estado u otra materia especializada.
8. Acreditar formación específica en Juntas de Resolución de Disputas o Dispute Boards, emitida por universidades, escuelas de posgrado licenciadas por SUNEDU o programas realizados en convenio con estas.
9. Contar con un curso de especialización en ejecución contractual de obras públicas o en gestión de obras, otorgado por universidades, escuelas de posgrado licenciadas por SUNEDU o mediante convenios académicos reconocidos.
10. Haber aprobado un curso de especialización en habilidades blandas orientadas a la función adjudicadora, emitido por instituciones académicas con licencia de SUNEDU o en convenio con ellas.
11. Gozar de reconocida solvencia profesional, moral y ética, debiendo presentar declaración jurada que certifique no estar sometido a procesos disciplinarios ni sanciones vigentes por parte de su colegio profesional, ni figurar en registros estatales con sanciones relacionadas a su ejercicio profesional. Asimismo, declarar no tener publicaciones en medios digitales o redes sociales que lo vinculen a actos de corrupción o escándalos públicos.
12. Presentar declaración jurada de no poseer antecedentes penales, judiciales ni policiales, advirtiéndose que la detección de información falsa dará lugar a la cancelación automática de la inscripción y a la comunicación respectiva a su colegio profesional.
13. Encontrarse en pleno goce de los derechos civiles al momento de su postulación.
14. Pudiendo el aspirante a Adjudicador utilizar los formatos anexados al presente reglamento en lo que considere pertinente en su presentación.

## **II. ¿Cuál es el procedimiento para poder integrar la Nómina de Adjudicadores especializados para las contrataciones Públicas?**

### **1. POR SOLICITUD.**

- a) Pago de la tasa por solicitud de incorporación a la nómina de adjudicadores, acorde al tarifario de Junta de Prevención y Resolución de Disputas, cancelando el importe en la cuenta bancaria señalada en dicho tarifario.
- b) Remitidos los actuados al Director, este tiene el plazo de quince (15) días hábiles para resolver la incorporación o no del solicitante a la Nómina del Centro, debiendo valorar todos los documentos presentados por el aspirante, especificando si desea participar en arbitrajes en materia de contratación pública, donde deberá cumplir con presentar los documentos necesarios conforme a la normativa vigente.
- c) La decisión de incorporación o no a la Nómina por parte del Director, es discrecional e irrecurrible.
- d) Si el Director estima que el aspirante cuenta con los requisitos necesarios para formar

***Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje administrado por la empresa "ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y ASESORIA JURIDICO CONTABLE S A.C."***

parte de la Nómina de adjudicadores, debe expedir una Decisión Directoral motivada en ese sentido. En ella, debe ordenar a la Secretaría General que emita las certificaciones correspondientes; que haga de conocimiento público la incorporación del adjudicador, en la página web; y que haga efectiva la incorporación del adjudicador en la Nómina.

**2. POR INVITACIÓN.**

- a) El Centro, a través de su Director, puede invitar a personas de reconocido prestigio profesional, capacidad intelectual y trayectoria ética y moral a incorporarse como miembro de su Nómina de Adjudicadores.
- b) Efectuada la invitación, el profesional tiene el plazo de tres (03) días hábiles para responder manifestando su aceptación o declinación a la invitación. En caso de no responder en el término otorgado, se tiene por declinada la invitación, sin perjuicio del requerimiento de plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados en el numeral siguiente.
- c) Aceptada la invitación, el Director debe emitir una Decisión Directoral en la que debe ordenar al Secretario General que emita las certificaciones correspondientes; que haga de conocimiento público, mediante los medios oficiales del Centro, la incorporación del árbitro; y que haga efectiva la incorporación del árbitro en la Nómina del Centro señalando la fecha de su vigencia.

**Consejo Superior de Arbitraje**

Trujillo, 20 de Abril de 2026